

Señor

**JUEZ 68 DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE (Juzgado 86 Civil Municipal)
Ciudad.**

Demandante: SULEMA NEIRA GUACANEME

**Demandados: BLANCA BERENICE GASPAR MORENO Y
OTROS 2019-731**

OSCAR MAURICIO MORENO RAMIREZ, Apoderado de la señora **BLANCA BERENICE GASPAR MORENO**, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto de fecha 19 de abril del año 2022 de conformidad con el Art 318 y 320 y ss del C.G.P así:

Me permito manifestarme sobre el auto de fecha 18 de abril del año 2022, donde el despacho de conocimiento decreto nuevamente el embargo de los bienes de mi representada, cuando en autos anteriores por petición de la misma demandante solicito la terminación del proceso, y el juzgado había decretado la terminación del proceso y el levantamiento de los embargos existentes, pues se estaría dando una presunta violación al debido proceso de conformidad con el Art 29 de la Constitución Política De Colombia, a mi representada, por ellos solicito se revoque el auto de fecha 18 de abril del año 2022 y se de por terminado el proceso de la referencia por petición directa de la demandante así como reposa dentro del expediente.

Sírvase proceder en conformidad

**OSCAR MAURICIO MORENO RAMIREZ
C.C No. 79.917.579 De Bogotá D.C..
T.P No. 305.451 del C.S.J.**